

# Violencia Familiar

## ¿El Sistema Judicial Puede Ayudar A Protegerme?

---

### ¿Qué es la violencia familiar?

Es un patrón de conducta abusiva física y/o emocional que se usa para controlar a alguien con quien la persona abusiva tiene una relación íntima o de familia.

### ¿Cómo define violencia familiar la ley?

La ley de Washington dice que la violencia familiar ocurre cuando alguien hace una de las siguientes cosas:

- Le pega, le agrede (incluida la agresión sexual), o le hace cualquier tipo de daño físico
- Le provoca el temor de sufrir daño físico o agresión inmediata.

La persona que le causa el daño o le amenaza debe ser:

- Un miembro de la familia Y/O
- Alguien con quien vive o ha vivido anteriormente Y/O
- Alguien con quien actualmente tiene o tuvo una relación romántica Y/O
- Alguien con quien usted tiene un hijo

### ¿Cuáles son algunos ejemplos de cosas que pueden causar temor de sufrir daño inmediato?

- la restricción de su libertad de movimiento
- el acecho
- la destrucción de su propiedad
- amenazas verbales de hacerle daño
- hacer amenazas por medio de textos o los medios sociales

- 
- ❖ No importa que la persona sea un pariente, o viva con usted, o que tengan un hijo juntos. **Nadie tiene derecho a amenazarle o lastimarle.**
- 

### ¿Cómo puedo protegerme yo y/o a mis hijos de la violencia familiar?

Aquí explicamos cómo pueden ayudar el sistema legal civil y el penal.

- 
- ❖ Si actualmente usted es víctima de violencia familiar, obtenga ayuda en uno de los refugios locales de violencia familiar. Los refugios ofrecen planificación para la seguridad, refugio temporal, defensa legal, consejería y otros servicios. Para ubicar el programa más cercano a usted, llame al **Teléfono Directo de Violencia Familiar al 1.800.799.7233.**
- 

### ¿Cómo puede ayudar el sistema legal civil?

Diferentes tipos de órdenes judiciales pueden ayudar a protegerle a usted y a sus hijos. La tabla anexa explica:

- los tipos de órdenes
- quién puede obtenerlas
- cómo obtenerlas
- cuánto cuestan
- otra información importante

## ¿Puedo obtener Órdenes de Protección?

Si, si usted ha sido agredido/a o amenazado/a por:

- un pariente
- alguien con quien usted vive
- un cónyuge o ex-cónyuge
- alguien con quien tiene una relación romántica

Cuando usted pide una Orden de Protección, usted es el "Peticionario". La persona contra la que usted quiere que el tribunal imponga restricciones es el "Demandado".

## ¿Cómo obtengo una Orden de Protección?

---

❖ **No necesita un abogado.**

---

No se cobra una cuota por presentar este tipo de petición. Los formularios están disponibles en los tribunales de Distrito, Municipales y Superiores en todo el estado. Verifique primero con su tribunal local para ver si tienen sus propios formularios que se deben usar. Los formularios también están en el [sitio web de los tribunales estatales](http://www.courts.wa.gov/forms/index.cfm?fa=forms.contribute&formID=16): <http://www.courts.wa.gov/forms/index.cfm?fa=forms.contribute&formID=16>.

Cuando llene la Petición para una Orden de Protección, debe escribir los hechos que indiquen que el Demandado ha cometido actos de violencia familiar en contra de usted y/o sus niños. No es necesario que sean recientes si usted aún tiene temor por actos previos de violencia familiar.

## ¿Y si necesito la Orden de inmediato?

Puede obtener inmediatamente una Orden Temporal de Protección cuando complete la petición y el juez la firme. Luego, el sheriff entrega copia de la Orden al Demandado. Dos semanas después, usted tendrá una audiencia

judicial para una orden permanente (algunos juzgados llaman esto una "audiencia de regreso").

Puede pedir una Orden Temporal de Protección en un Tribunal Municipal, de Distrito o Superior. La secretaría del tribunal le dirá dónde el juez llevará a cabo la audiencia de regreso. El Demandado puede asistir a la audiencia para dar su versión de los hechos.

Si el Demandado no se presenta a la audiencia, y usted no puede probar que él/ella tuvo suficiente aviso de la audiencia, pida al juez que extienda la orden de emergencia hasta que el Demandado pueda ser notificado y usted pueda programar otra audiencia. De otra manera, usted no tendrá protección hasta que el juez expida otra orden.

## ¿Qué hace una Orden de Protección?

- Puede ordenar al Demandado a que no tenga ningún contacto con usted.
- Puede ordenar al Demandado que deje de amenazar, acosar, acechar o molestarle a usted o a sus hijos.
- Puede ordenar al Demandado que no le acose en persona, por teléfono, por correo, o por medios electrónicos.
- Puede mantener al Demandado fuera de la casa, trabajo o escuela suya o de la escuela o guardería de sus niños.
- Puede prohibir que el Demandado tenga contacto alguno con los niños o mascotas que ustedes tienen juntos, o puede fijar un horario de visitas.
- Puede ordenar que el Demandado asista a consejería o que le hagan una evaluación de drogas o alcohol.
- Puede concederle a usted el uso o la propiedad de pertenencias personales esenciales o de un vehículo.

## ¿Cómo uso la Orden de Protección?

Tenga consigo una copia certificada de su orden todo el tiempo. Usted sólo puede hacer cumplir su orden si **llama a la policía** para reportar una violación de la orden.

## ¿Me protege fuera de mi condado?

**Sí.** Su Orden de Protección se ingresará en un sistema estatal computarizado. Se puede hacer cumplir en todo el Estado de Washington y también en otros estados.

## ¿Cuándo vence (termina) la Orden de Protección?

La Orden dura ya sea por un período de tiempo determinado o es permanente. **Una Orden que protege a niños puede durar, como máximo, un año.** Usted puede pedir al juez que renueve la orden antes de su vencimiento. El juez **debe** renovar su orden a menos que el Demandado pueda probar que él/ella ya no es un peligro para usted y/o para sus hijos.

## ¿Y si el Demandado viola la Orden?

Violación de una Orden de Protección es un delito. La policía debe hacer cumplir su Orden y arrestar al Demandado.

## ¿Qué es una Orden de Restricción?

Usted puede pedir una Orden de Restricción si ha presentado una acción de la ley de la familia como, por ejemplo:

- un divorcio
- paternidad
- separación legal
- petición de custodia sin ser uno de los padres
- petición para un plan de crianza
- petición para cambiar el plan de crianza

Inicialmente, los jueces dictan las Órdenes de Restricción de manera provisional. Pueden hacerse permanentes al finalizar el caso.

## ¿Qué puede hacer una Orden de Restricción?

Puede:

- Ordenar al Demandado que se mantenga alejado de usted y de los niños y excluirlo(a) del hogar suyo, su sitio de trabajo, guardería o escuela
- Ordenar al Demandado a no sacar a los niños fuera de la jurisdicción del tribunal.
- Ordenar otras restricciones según sea apropiado

La policía debe hacer cumplir una Orden de Restricción igual que una Orden de Protección. Si usted reporta que el Demandado quebrantó la orden, la policía debe arrestar al Demandado.

## ¿Qué es una Orden contra el Acoso?

Aplica cuando el Demandado

- le ha alarmado, molestado o acosado seriamente a usted.
- generalmente cuando ustedes no estaban casados o viviendo juntos, y no tienen hijos juntos.

## ¿Puedo obtener una Orden contra el Acoso?

Sí, si usted puede probar las siguientes dos cosas:

- la conducta del Demandado causaría a cualquier persona razonable sufrir una grave angustia emocional
- la conducta del Demandado fue intencional o deliberada y no servía ningún propósito legal o legítimo

Esto es diferente a la violencia familiar. Puede no tener las mismas sanciones.

- 
- ❖ Generalmente, la petición para una Orden contra el Acoso se presenta en un tribunal de distrito. Use los [Formularios e instrucciones para una orden contra el acoso](#).
- 

## ¿Y si alguien me está acechando?

La ley del Estado de Washington define el “acecho” de varias maneras. **El acecho como delito** ocurre cuando se da todo lo siguiente:

- Alguien intencionalmente está acosándole o siguiéndole
- Usted teme que quieren lastimarle a usted, a otra persona, o dañar su propiedad o la propiedad de otra persona. Su temor debe ser razonable bajo las circunstancias
- El acechador ya sea
  1. Pretende asustarle, intimidarle o acosarle a usted O
  2. Sabe o debiera saber que usted está atemorizado, intimidado o acosado aún si el acechador no pretendía hacerle sentir de esa manera

[Código Revisado de Washington RCW 9A.46.110](#). Si esto describe su situación, llame a la policía.

El acecho también puede significar **acecho cibernético**. Washington define esto en [RCW 9.61.260](#).

La ley estatal del 2013 que crea órdenes de protección contra el acecho también dice que el acecho es

- repetidos contactos
- repetidos intentos de contacto
- repetido monitoreo
- repetido rastreo

- repetidamente mantener bajo observación
- repetidamente seguir a otra persona

... y causar que alguien se sienta intimidado, asustado o amenazado. [1383S.SI](#). Si esto describe su situación, debiera presentar una petición para una orden de protección contra el acecho. El paquete informativo [Orden de Protección Contra el Acecho](#) contiene formularios e instrucciones.

## ¿Y si la persona me ha amenazado con una pistola?

Usted puede presentar una Petición Legal para una Orden para que la persona haga entrega de su pistola y/u otras armas O que prohíba a la persona ser dueño/a de armas si las siguientes dos circunstancias están presentes:

- usted es el Peticionario o el Demandado en un caso de ley familiar O en un caso de una Orden Contra el Acoso, o el Acecho, o de Protección, Y
- la persona ha usado, exhibido, o amenazado usar una pistola o alguna otra arma en contra suyo O en un delito mayor

[Cómo obtener una Orden Judicial para que alguien deba hacer entrega de su/s arma/s: Casos de Ley Familiar](#) tiene formularios e instrucciones.

## ¿Cómo puede ayudar el sistema de justicia penal?

Llame a la policía si:

- Alguien le pegó o lastimó
- Alguien le agredió física o sexualmente
- Alguien dañó o destruyó su propiedad
- Alguien le amenazó con un arma
- Alguien le está acechando
- Usted es víctima de un delito

- Alguien que no vive con usted entra a la fuerza a su hogar

Como víctima, usted debe llamar a la policía. La policía debe:

- preparar un reporte
- comunicarle por escrito sus derechos como víctima de violencia familiar
- asegurarse de que usted no sigue en peligro

Cuando usted es víctima de un delito, a la persona que le hizo daño se le llama el "perpetrador" del delito. La policía tiene que arrestar al perpetrador cuando existen las siguientes dos circunstancias:

- Él/ella es su cónyuge, ex-cónyuge, alguien con quien usted vive o vivía, alguien con quien usted está emparentado por sangre o por matrimonio, o alguien con quien usted tiene un hijo
- Hay motivo para creer que el perpetrador le agredió y lastimó en las últimas cuatro horas.

La policía podría arrestar al perpetrador incluso si la agresión ocurrió hace más de cuatro horas si hay pruebas de una agresión. El perpetrador podría salir de la cárcel en unas cuantas horas después de un arresto. Usted igual debe protegerse. Haga que alguien se quede con usted o lleve a su familia a casa de una amistad o a un refugio para víctimas de violencia familiar.

- 
- ❖ La policía tiene que arrestar al perpetrador incluso si usted no tiene una Orden de Protección o de Restricción contra esa persona.
- 

## ¿Debería presionar cargos penales?

Si usted no llamó a la policía cuando ocurrió el incidente, lo puede hacer después. Pídeles que tomen el reporte y presenten cargos. Generalmente, los reportes se envían al Fiscal Municipal o del Condado. Ellos deciden si se presentan cargos penales. Si deciden no presentar cargos, usted tiene derecho a notificación por escrito e información acerca de cómo pedir que se presenten cargos.

## ¿Necesito declarar en un juicio penal?

Si el Fiscal Municipal o del Condado presenta cargos, es probable que usted deba comparecer al juzgado a testificar. El Fiscal Municipal o del Condado no le representa a usted. Los fiscales representan al "Estado". La participación suya en el caso penal es como testigo del Estado.

El Fiscal Municipal o del Condado debiera hablar con usted sobre su testimonio antes del juicio. Si tiene alguna pregunta, llámelos.

Muchas dependencias asignan un defensor de víctimas para ayudarle durante el proceso. Pida un defensor de víctimas si usted tiene que testificar. Pueden pasar meses antes de empezar el juicio del caso.

## ¿Puedo pedir una Orden de No Contacto?

Sí. Si teme que el perpetrador le lastime de nuevo, dígame al defensor de víctimas o al fiscal que usted desea una Orden de No-Contacto. Esto prohíbe al perpetrador tener cualquier contacto con usted antes del juicio. Si usted reporta una violación de la orden, la policía tiene que arrestar inmediatamente al perpetrador.

- 
- ❖ Usted no debiera ponerse en contacto **para nada** con el perpetrador cuando tenga una orden de no-contacto.
-

Una orden de no-contacto es diferente a las otras órdenes descritas aquí. Lea la descripción en la tabla anexa.

## ¿Cómo castigará el juez al perpetrador?

Los siguientes son cosas que el juez puede ordenar si determina que el perpetrador es culpable del delito de violencia familiar:

- Extender la Orden de No-contacto por un mayor periodo de tiempo
- Ordenar consejería o tratamiento para el alcoholismo
- Ordenar al perpetrador le reembolse a usted sus gastos médicos y destrucción de propiedad
- Imponer al perpetrador libertad a prueba
- Imponer una condena de cárcel, si la agresión fue grave o el perpetrador tiene antecedentes penales

## ¿Qué es la compensación para víctimas?

Usted podría tener derecho a recibir dinero del programa de Compensación para Víctimas de Delitos en una de las siguientes situaciones:

- Usted requirió atención médica por sus lesiones del abuso
- Sus lesiones impidieron que usted trabajara

Debe reportar el delito a las autoridades del orden dentro del plazo de un año del incidente para ser elegible para recibir compensación. Tiene dos años desde que se reporta el delito a las autoridades para pedir beneficios del Programa de Compensación para Víctimas de Delitos.

- 
- ❖ **No** es necesario que el Estado presente cargos ni tenga éxito en condenar al perpetrador del delito para que usted califique para la compensación de víctimas.
- 

Los funcionarios del orden público deben informarle sobre esta ley, o usted puede preguntarles al respecto. Podría calificar para los beneficios incluso si todavía vive con el perpetrador.

## Información Importante

Esta publicación proporciona educación general, no asesoramiento legal. Si piensa que podría necesitar un abogado y la oficina local de servicios legales no le puede ayudar, es posible que la barra de abogados local administre un programa de canalización a abogados.

Si usted es una persona de bajos ingresos y vive en el Estado de Washington fuera del Condado de King, consiga asesoría legal llamando a CLEAR al 1-888-201-1014 de lunes a viernes, entre las 9:15 a.m. y las 12:15 p.m.

Esta información está actualizada a la fecha de su impresión. Las leyes a veces cambian. Hable con un abogado para asegurarse que la información en esta publicación es correcta.

- 
- ❖ **El Teléfono Directo de Violencia Familiar** es 1.800.799.7233.
- 

---

Esta publicación contiene información general sobre sus derechos y responsabilidades. No es su intención sustituir asesoría legal específica. Esta información se actualizó por última vez en noviembre de 2018.

© 2018 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014.

(Se otorga permiso para su copia y distribución a Alliance for Equal Justice y a individuos sólo para fines no comerciales.)

	<b>ORDEN DE RESTRICCIÓN</b>	<b>ORDEN DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR</b>	<b>ORDEN DE NO CONTACTO POR VIOLENCIA FAMILIAR</b>	<b>ORDEN CONTRA EL ACOSO</b>	<b>ORDEN DE NO CONTACTO POR ACOSO</b>	<b>ORDEN DE PROTECCIÓN POR ABUSO DE MAYORES</b>
¿Quién puede obtener la orden?	Una de las partes en una acción judicial en la cual la contraparte es su cónyuge o es el padre/madre de su hijo.	Víctimas de 16 años de edad o mayores que han sido físicamente abusadas o amenazadas con daño por una persona con quien usted tiene o tuvo una relación romántica, de matrimonio, o un hijo en común. Uno de los padres o tutor legal debe presentar la petición a nombre de un menor de 16 años.	Víctimas de abuso que tengan el tipo de relación con el abusador que aparece en la columna de la orden de protección, donde al abusador se le acusa oficialmente de violencia familiar contra la víctima.	Víctimas de conductas dirigidas directamente a usted con la intención de alarmar, molestar o acosarle seriamente a usted sin un propósito válido. El abusador puede ser un extraño.	Víctima de acoso o la familia de la víctima o un miembro del hogar, donde el abusador es acusado oficialmente de un delito que involucra acoso (incluyendo acecho, amenazas y otros).	Víctima de 60+ de edad sin la capacidad funcional, mental, o física para cuidarse a sí misma, quien es víctima de abuso efectivo o amenazado, descuido o explotación (uso indebido de la propiedad o recursos de la víctima).
¿Cómo se obtiene la orden?	Presentando una petición o respondiendo a una demanda de divorcio, paternidad, o modificación de la tutela de un hijo.	Debe ser presentada en el condado donde usted vive o donde huyó para evitar el abuso. Siga las instrucciones de la secretaría de la corte.	Usted puede obtener esto como parte de una acción penal por violencia familiar. Contacte al fiscal para pedir la orden.	Debe presentarse en el condado donde usted vive o donde huyó para evitar el abuso. Siga las instrucciones de la secretaría de la corte.	Se obtiene como parte de una persecución por el delito de acoso. Contacte al fiscal para pedir la orden.	Se presenta en el tribunal siguiendo las instrucciones de la secretaría del tribunal.
¿Dónde se obtiene la orden?	Tribunal Superior.	En emergencia: Tribunal Superior, Municipal, o de Distrito. Permanente: Tribunal Superior, Municipal, o de Distrito.	Tribunal Municipal, de Distrito, o Superior.	Tribunal de Distrito o Superior.	Tribunal Municipal, de Distrito, o Superior.	Tribunal Superior.

	<b>ORDEN DE RESTRICCIÓN</b>	<b>ORDEN DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR</b>	<b>ORDEN DE NO CONTACTO POR VIOLENCIA FAMILIAR</b>	<b>ORDEN CONTRA EL ACOSO</b>	<b>ORDEN DE NO CONTACTO POR ACOSO</b>	<b>ORDEN DE PROTECCIÓN POR ABUSO DE MAYORES</b>
¿Qué puede hacer la orden?	Impone restricciones al abusador y no puede: entrar al hogar; hacer daño u hostigarle a usted o a cualquiera de los hijos; contactarle a usted o a cualquiera de los niños; sacar al niño fuera de la jurisdicción de la corte; disponer de propiedad. Puede conceder custodia temporal.	Impone restricciones al abusador y no puede: entrar al hogar; amenazar o hacerle daño a usted y a cualquiera de los hijos; ordena al abusador a irse del hogar en común; ir a tratamiento o terapia; concede custodia temporal. Concede el uso de efectos personales esenciales, incluyendo mascotas, y uso de un vehículo.	Impone restricciones al abusador y no puede tener ningún contacto con usted, incluyendo llamadas por teléfono, cartas, correo electrónico o textos.	Impone restricciones al abusador y no puede tener ningún contacto con usted; ni mantenerle a usted bajo vigilancia; ni acercarse a cierta distancia del hogar o de su lugar de trabajo.	Impone restricciones al abusador y no puede tener ningún contacto con usted, incluyendo llamadas por teléfono, correo electrónico/textos, o cartas.	Impone restricciones al abusador y no puede abusar ni explotar más; ni entrar a la casa de la víctima; ni ponerse en contacto con la víctima; ni vender o transferir la propiedad de la víctima; o puede requerir una rendición de cuentas de los ingresos/bienes de la víctima.
¿Cuánto cuesta?	Sin costo una vez que se registra la demanda subyacente (si se paga o condona el costo de esa demanda registro).	Sin costo.	Sin costo.	Tribunal Superior: \$41. Tribunal de Distrito: 51. Se condona para personas de bajos ingresos.	Sin costo.	\$110 - \$120, - se puede condonar para las víctimas de bajos ingresos.
¿Por cuánto dura?	<b>De emergencia:</b> 14 días <b>Temporal:</b> Hasta la audiencia final. Audiencia Final: Permanente hasta que el tribunal la cambia.	<b>De emergencia:</b> 14 días. <b>Final:</b> Un año (renovable) si la orden protege a un menor, permanente o por algún plazo fijo si sólo protege a un adulto.	Por lo menos un año, y más si lo ordena la corte. Usualmente hasta que termina el juicio y la sentencia. Disposiciones post-sentencia duran hasta la fecha en que la sentencia y la libertad a prueba se terminan.	<b>Temporal:</b> 14 días <b>Completa:</b> Hasta un año, renovable.	La corte puede ordenar que sea permanente si se encuentra culpable al abusador.	Hasta un año.
¿Quién representa a la víctima?	Usted mismo(a) o un abogado.	Usted mismo(a) o un abogado.	Fiscal.	Usted mismo(a) o un abogado	Fiscal.	Usted mismo(a) o un abogado



	<b>ORDEN DE RESTRICCIÓN</b>	<b>ORDEN DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR</b>	<b>ORDEN DE NO CONTACTO POR VIOLENCIA FAMILIAR</b>	<b>ORDEN CONTRA EL ACOSO</b>	<b>ORDEN DE NO CONTACTO POR ACOSO</b>	<b>ORDEN DE PROTECCIÓN POR ABUSO DE MAYORES</b>
¿Qué pasa si se quebranta la orden?	Después de que el abusador y la policía reciben la orden, arresto obligatorio si así lo especifica la orden, más posibles cargos penales y de desacato.	Después de que el abusador y la policía reciben la orden, arresto obligatorio más posibles cargos penales y de desacato.	Después de que el abusador y la policía reciben la orden, arresto obligatorio y un cargo penal por separado.	Después de que el abusador y la policía reciben la orden, posible arresto por delito menor, más posibles cargos de desacato.	Después de que el abusador y la policía reciben la orden, quebrantarla es un delito menor por el cual se puede arrestar al abusador.	Después de que el abusador y la policía reciben la orden, posible desacato a la corte.

\* La policía confirma todas las órdenes al ingresarse en la Computadora de Información Criminal del Estado de Washington (WACIC). Esto se realiza automáticamente cuando la secretaría del tribunal envía a la policía una copia de cualquier orden firmada por un juez o comisionado junto con la Hoja Informativa para Autoridades del Orden Público (LEIS). La secretaría del tribunal le pedirá a usted que llene la Hoja Informativa (LEIS) al momento que usted reciba su orden.